



Lutero, la RAE y la Teología

Plutarco Bonilla A.

Profesor jubilado

plutarco@costarricense.cr

¡Cambios!...

Lo leímos por primera vez en la información entregada el 14 de noviembre del 2001 por la Agencia Latinoamericana y Caribeña de Comunicación (ALC). Poco después, en el número de diciembre, la excelente revista noticiosa *Nuevo Siglo* (publicada por el Consejo Latinoamericano de Iglesias) presentó la misma noticia en forma resumida. Según el decir de estos medios de comunicación, "La vigésima segunda edición del *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* (DRAE) ha eliminado acepciones injuriosas para los creyentes protestantes".

Y la ALC amplía la nota informativa, citando de la misma fuente (o sea, de la agencia evangélica ICPress), con los siguientes datos: "La edición más reciente del *Diccionario de la Lengua* ya no define luteranismo como 'secta de Lutero', acepción que han venido manteniendo las sucesivas ediciones del Diccionario hasta su vigésima primera edición de 1992. Ahora luteranismo es definido como doctrina de Martín Lutero, a quien se le añade además la 'honra' de ser presentado como reformador protestante alemán del siglo XVI".

Este cambio en la definición de "luteranismo" se ha interpretado de diversas maneras. Algunos, identificados en su mayoría con el movimiento protestante, lo han visto como gesto reivindicativo y corrección -tardía, sin lugar a dudas, pero corrección al fin- de una injusticia secular. Pero ¿fue esa la verdadera intención de la Real Academia Española? ¿O hay, al contrario, algún otro problema de fondo que subyace a este gesto simbólico y que no ha sido resuelto del todo, ni en el DRAE ni por los más altos estratos académicos de la docta institución?

En el presente artículo -que solo tiene carácter de esbozo o de borrador-, recogemos unas pocas notas que hemos venido

pergeñando ocasionalmente en estos últimos tiempos. Algunas de las observaciones que siguen -en realidad, pocas- las hemos compartido con la propia Real Academia, gracias a la página web que ha puesto a nuestra disposición. Nuestro propósito fundamental es destacar el hecho de que el gesto ya mencionado de "desheretizar", en cierto modo, a Lutero es apenas un gesto casi insignificante frente a los muchos otros casos de discriminaciones religiosas y de contradicciones o inconsecuencias en las que cae el mismo Diccionario, al afirmar algo en una definición y olvidarse de lo afirmado al redactar el contenido de otras definiciones.

... pero... ¿suficientes?

Fue, si la memoria no nos falla, a finales de la quinta década o principios de la sexta del siglo pasado, cuando en la isla canaria que lleva en su nombre el título de "Grande" -la Gran Canaria-, se publicó un folleto -"folletinesco", si se me permite el juego de palabras-, preparado por quien entonces era, si mal no recordamos, arzobispo de las Islas: Mons. Pildaín y Zapiáin. El título: *Miguel de Unamuno: hereje máximo y maestro de herejías*. ¿La ocasión que lo propició?: la inauguración de la sección de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca que llevaría el nombre de quien había sido su ilustre Rector Magnífico.

No es esta la ocasión para comentar las absurdidades del mentado folleto, que era una especie de dicterio elaborado a base de la recopilación de frases sueltas, inconexas y arrancadas de cuajo de sus contextos naturales en la inmensa obra de don Miguel de Unamuno. Al recordar aquella época y ese acontecimiento en particular, se revive en nuestra memoria de protestante (o evangélico), y español, la fruición experimentada entonces ante tan insólito hecho: a los ojos del arzobispo, Lutero había sido

desbancado por Unamuno, quien se había convertido, en virtud del dictum jerárquico, en el "epítome" de las herejías. Claro, persistía todavía el problema de que el gran políglota y filósofo debía el honor de haberse ganado semejante título, al menos en parte, a haber abrazado algunas ideas del protestantismo luterano.

Eran los días de la España del franquismo y de la "cruzada nacionalista", de la España en que gran número de personas creía fanáticamente que ser español y católico romano eran la misma cosa y que no podía existir un español que lo fuera auténticamente y que no fuera católico, pues decir "español y no católico" era una especie de *contradictio in terminis*. Eran los días en los que, por diversos medios y de diversas maneras, nos bombardeaban con la idea de que Lutero era el hereje por antonomasia y de que a los protestantes luteranos había que meterlos en el mismo saco con los masones, los comunistas y los ateos.

La situación ha cambiado, a Dios gracias, pero no en la medida en que debió haber cambiado ya. Y, aunque a primera vista pueda parecer absurdo, el DRAE es una especie de vitrina en que se exhiben algunas de las inmovilidades que perduran. En efecto, el hecho de que la calificación de "hereje" (o la clasificación como tal) ya no se le aplique a aquel a quien por centurias se le endilgaba sin contemplaciones, no significa, en absoluto, que la mentalidad dominante en el DRAE realmente se haya metamorfoseado para bien. (Recordemos que san Pablo les dice a los cristianos de Roma: "metamorphoseaos [*metamorfou'sqe*= trans+formaos]) por la renovación de vuestro entendimiento"). Los sambenitos todavía perduran. Estas etiquetas, una vez bien adheridas, resultan difíciles de despegar

Peccata...

Comencemos estas observaciones destacando algunos aspectos que, sin dejar de ser importantes, no lo son tanto como otros que mencionaremos más adelante en este escrito.

Ortografía, uso y acepciones

Analicemos las siguientes definiciones que, como todas las otras que se citan del DRAE, están tomadas de su última edición, la vigésima segunda (Madrid: Editorial Espasa Calpe, S.A., 2001):

baptismo. (Del lat. *baptismus*, y este del gr. *baptismov*”).

M. Doctrina religiosa protestante cuya idea esencial es que el bautismo solo debe ser administrado a los adultos. 2. ant. **bautismo**.

baptista. adj. Perteneciente o relativo al bautismo. 2.

Adepto a dicha doctrina. U. t. c. s.

bautista. (Del lat. *baptista*, y este del griego *baptisthv*”). m.

Persona que bautiza. 2. por antonom. San Juan, el precursor de Cristo.

Estas definiciones mueven a reflexión desde diversos puntos de vista:

Ortografía. Quien escribe los comentarios que a continuación se exponen es protestante de segunda generación y español de nacimiento. Ha tenido, además, el privilegio de visitar todos los países de habla castellana en las Américas, y siempre ha estado en comunicación con las comunidades evangélicas de dichos países. Y debemos confesar paladinamente que nunca hemos oído a ningún "bautista" llamarse a sí mismo "baptista" (véase *infra*, en relación con las acepciones de esta palabra). Ni hemos oído a otros, cuya lengua materna sea el castellano, que llame "baptista" a un "bautista" (con dos excepciones comprensibles: extranjeros -generalmente de habla

inglesa- que no dominan nuestra lengua y malas traducciones). Lo mismo vale para "bautismo". Como sucede con este último término, "bautista" también se ha separado de la literalidad etimológica de la palabra.

Puesto que los protestantes de habla castellana que usamos este lenguaje (que, en cierto sentido, podemos reclamar como "nuestro") somos ya unos cuantos millones, nos preguntamos qué tipo de investigación han hecho los académicos responsables de revisar las viejas (¿obsoletas?) definiciones del diccionario.

Acepciones (aquí nos limitamos solo a unos aspectos, y dejamos otros para plantearlos cuando nos refiramos a los matices teológicos): de la definición que se le da a "baptismo", lo menos que puede decirse -amén de ser palabra que no usan las comunidades protestantes- es que resulta imprecisa y ni siquiera menciona el aspecto fundamental que acentúan los bautistas (aspecto que explica por qué, según ellos, solo los adultos pueden bautizarse). Deja, además, en el lector la impresión de que lo que se define como primera acepción de **baptismo** es "doctrina protestante", cuando lo cierto es que hay iglesias protestantes, de bastantes millones de miembros, que practican el paidobautismo o bautismo infantil.

La limitación ortográfica que mencionamos antes se refleja, como es lógico, en las definiciones que se le da a la palabra "bautista": falta aquí la referencia a los miembros de la "denominación" o iglesia "bautista".

Similar limitación encontramos al repasar otras definiciones del DRAE relacionadas con temas religiosos. Por ejemplo, en el siguiente caso:

pentecostal. adj. Perteneciente o relativo a Pentecostés.

El movimiento pentecostal es el mayor movimiento protestante que existe en la actualidad, desde el punto de vista numérico. También existe en el seno de la Iglesia Católica. El término se utiliza para abarcar varios submovimientos que, dentro de un marco general común, tienen características bastante definidas. Parece que quienes revisaron el DRAE ignoran este fenómeno..., lo que resulta bastante extraño, pues los pentecostales suelen ser noticia de prensa en varios países. Y de ellos, el DRAE no dice absolutamente nada en la definición del referido vocablo. Compárese este hecho con la definición de la palabra que da el *Diccionario del español actual*, de Manuel Seco y colaboradores (Madrid: Aguilar, 1999):

pentecostal. adj. (*Rel. crist.*) [Cristiano o cristianismo] que da especial importancia a los dones del Espíritu Santo y tiende a una interpretación literal de la Biblia.

Hay cierto léxico, ampliamente difundido entre las iglesias protestantes del mundo hispanohablante, que no ha sido registrado en el DRAE. Se trata de palabras castellanas, cuyo campo semántico ha sido ampliado, por influencia, en unos casos, del inglés. Como ya tienen una larga historia, han sido plenamente incorporadas a la lengua cotidiana y literaria. Consideramos que la RAE debería tomarlas en cuenta. Entre esas palabras podemos mencionar, además de las anteriores, las siguientes: **denominación**, **congregación**, [en **cena**] ~ **del Señor**, **Santa** ~, **ministerio**.

Y aunque nos salgamos un tanto del ámbito propio de las "acepciones" de las palabras que nos brinda el DRAE, compárense las siguientes definiciones, y sáquense las conclusiones que se consideren lógicas:

baptista. adj. 2. Adepto a dicha doctrina. U. t. c. s.

católico, ca. adj. 2. Que profesa la religión católica. Apl. a pers., u. t. c. s.

Estas definiciones hacen que varias preguntas surjan de inmediato. ¿Por qué uno es "adepo" y del otro se dice "que profesa"? ¿Se usa aquí la palabra "adepo" como término peyorativo, ya que según expresa el DRAE en la tercera acepción de esa palabra, también es adepo el "afiliado en alguna secta o asociación, especialmente si es clandestina"? ¿Se han introducido en estas definiciones valoraciones extralingüísticas, determinadas por las posiciones ideológicas o religiosas de quienes las redactan?

...pero... ¿*minuta*?

Teología y sambenitos teológicos

Sambenitos

Comencemos por este aspecto. Unos pocos casos son suficientes para mostrar cómo perduran las etiquetas cuando se ha insistido en ellas por años:

Lutero parece haber ganado ya el examen de teología, que llevaba perdido por varios siglos, pues si él no es hereje, sus doctrinas no deben ser herejías. O, a la inversa: si sus doctrinas no son heréticas, él no puede ser calificado de hereje. (Por supuesto, esta observación la hacemos en el marco de las definiciones de un diccionario de la lengua a la luz de los cambios que en él se han realizado).

Cierto, Lutero ya no es heterodoxo; pero, ¿qué ha pasado en el DRAE con otros personajes de la historia religiosa de la humanidad? Veamos esta otra definición:

valdense. adj. Sectario de Pedro de Valdo, heresiarca francés del siglo XII, según el cual todo lego que practicara voluntariamente la pobreza podría ejercer

las funciones del sacerdocio. U. t. c. s. 2. Perteneiente o relativo a esta secta.

Resulta, pues, que, en efecto, Lutero ha dejado de ser heresiarca, pero Pedro de Valdo sigue siéndolo. Y, para remachar, sus seguidores son sectarios, y el conjunto de ellos, una secta. Ante tan categórica afirmación, nos planteamos ipso facto nuevas preguntas: ¿para quién o para quiénes es de Valdo heresiarca? (Es obvio que para los valdenses, de Valdo no lo es; ni lo es para los millones de protestantes que hay en el mundo de habla castellana, por no hablar de los muchos más millones que hablan otras lenguas). ¿Con cuáles criterios se ha de determinar que una persona sea o no hereje? ¿Es la palabra "hereje" una palabra "neutra"? ¿Lo son, acaso, otras palabras relacionadas con ese término? (*vide infra*). ¿No se requiere de una *determinada* teología para calificar a alguien de heresiarca? ¿Cuál será esa teología en un diccionario *de la lengua* publicado por la Real Academia? ¿Con qué autoridad califica así la Academia a ciertos personajes, dado que tal calificación trasciende las fronteras de las definiciones de un diccionario de esta naturaleza?

Otro tanto puede decirse de las siguientes definiciones:

albigense. 3. Se dice del hereje de una secta que tuvo su principal asiento en la ciudad de Albi durante los siglos XII y XIII. U. m. c. s. m. y en pl. 4. Perteneiente o relativo a estos herejes.

cátaro, ra. adj. Perteneiente o relativo a varias sectas heréticas que se extendieron por Europa durante los siglos XI-XIII y propugnaban la necesidad de llevar una vida ascética y la renuncia al mundo para alcanzar la perfección. 2. Seguidor de esta secta. U. m. c. s. m. y en pl.

pelagianismo. m. Secta de Pelagio. 2. Conjunto de los sectarios o de las doctrinas de este hereje del siglo V. [*Vide* también **pelagiano, na**].

valentiniano, na. adj. Sectario de Valentino, heresiarca del siglo II, fundador de una secta del gnosticismo, que admitía hasta 30 eones.

Estas definiciones parecen, más bien, propias de un diccionario de teología, y no de teología en general, sino de una teología específica. No tienen lugar, *strictu sensu*, en un diccionario de la lengua. Cuando se introduce en uno de estos, el usuario avisado tropieza con un serio inconveniente: la definición es falsa para todos los seguidores de aquel personaje al que se ha calificado de hereje. Por tanto, la validez universal de la definición queda anulada por imposibilidad de uso.

Debe aclararse, no obstante, que no siempre cae el DRAE en esta suerte de "desliz" lexicográfico. Como se señalará luego, hay definiciones que el diccionario refiere explícitamente a la enseñanza de la Iglesia Católica (véanse, a modo de ejemplo, las acepciones que se incluyen en las siguientes: **confirmación 3, extremaunción, matrimonio 2**). Y también se ofrecen otras definiciones sin tomar como punto de referencia ninguna doctrina ajena a lo que se está definiendo. Este es el caso que encontramos, por ejemplo, en **budismo, islamismo, mahometismo, sufismo, taoísmo** y tantos otros términos. Tenemos que preguntarnos de nuevo acerca de cuál fue el criterio que se siguió para decidirse por una u otra manera de redactar las definiciones.

Teología

El aspecto que nos parece más grave en el DRAE es el que tiene que ver con las definiciones de ciertos términos de acuerdo con una muy concreta teología, y sin especificar que la validez de tales

definiciones está restringida al ámbito de esa teología. Los lectores que no se percaten de ello creerán que tales significados son de validez universal, al margen de lo que ellos mismos crean. Lo que en el fondo se presupone es que esa teología es universalmente válida, sea reconocida como tal o no..., y la propia lengua no deja otra posibilidad.

Veamos estos casos:

La palabra **hereje** se define como "Persona que niega alguno de los dogmas establecidos por una religión". Esta definición relativiza la palabra, ya que la refiere a *una* religión, sea cual sea. Alguien es hereje solo respecto de esa religión de la que se rechaza algún dogma, pero no necesariamente respecto de otra u otras. Sin embargo, este carácter relativo del término desaparece cuando se define herejía:

herejía. (De *hereje*). f. Error en materia de fe, sostenido con pertinacia. [Hay otras acepciones].

¿De cuál fe? Al comparar esto con el hecho de que el propio diccionario se atreve a calificar de herejes a de Valdo, Valentino y Pelagio, y a los cátaros y albigenses, nos entra la sospecha de que la "fe" que se menciona al definir "herejía" es la fe a partir de la que se los califica así. Porque si no se refiriera a una fe determinada, tales calificaciones caerían por su propio peso.

Que eso es así, se muestra al analizar las definiciones de otros términos que podríamos considerar como "teológicamente cargados". Entre ellos -entresacados de una lista más extensa y aún incompleta que hemos estado recopilando- podemos mencionar los siguientes:

bautismo. (de *baptismo*). m. Primero de los sacramentos del cristianismo, con el cual se da el ser de gracia y el carácter cristiano.

Perdonen, señores académicos, pero esto parece más definición de catecismo que definición de un diccionario de la lengua.

Prácticamente todas las iglesias o comunidades cristianas practican el bautismo como rito de iniciación (aunque algunas no lo califiquen así), pero no todas lo denominan "sacramento" ni todas concuerdan respecto de su significado. El que ofrece el DRAE es solo uno entre varios.

El paso inmediato es, por supuesto, analizar la definición de "sacramento", donde nos encontramos con la misma situación:

sacramento. (del lat. *sacramentum*). m. Cada uno de los siete signos sensibles de un efecto interior y espiritual que Dios obra en nuestras almas. 2. Cristo sacramentado en la hostia.

Si repasamos una por una las definiciones (en el DRAE) de lo que según la Iglesia Católica Romana son los sacramentos, resulta fácil percatarnos de un curioso fenómeno: casi todos ellos se definen de acuerdo con ese dogma, que se identifica explícitamente. (Véanse las definiciones de los siguientes términos, en los que sucede así: **confesión, eucaristía, extremaunción y matrimonio**). Pero no ocurre lo mismo en este otro caso:

orden. (del lat. *ordo, -inis*). amb. 6. Cada uno de los grados del sacramento de ese nombre, que se iban recibiendo sucesivamente y constituían ministros de la Iglesia. 7. m. Uno de los siete sacramentos de la Iglesia católica...

Lo que queda ambiguo es la delimitación del conjunto que abarca la palabra "Iglesia" en la acepción 6. Pareciera que se refiere a la Iglesia Católica, a la que menciona explícitamente en la acepción 7. En la definición de la palabra "iglesia", la única vez en que se indica que la palabra debe escribirse con mayúscula inicial es en la

acepción 4: "Gobierno eclesiástico general del Sumo Pontífice, concilio y prelados". Pero la acepción 8 dice que iglesia es "Cada una de las comunidades cristianas que se definen como **iglesia**. *Iglesia luterana, anglicana, presbiteriana*". Quedamos notificados, pero la ambigüedad permanece.

Y tampoco en este otro:

penitencia. (Del lat. *paenitentia*). f. 2. Sacramento en el cual, por la absolución del sacerdote, se perdonan los pecados cometidos después del bautismo a quien los confiesa con el dolor, propósito de enmienda y demás circunstancias debidas.

Otra vez, es esta una definición de un tratado de teología de una determinada confesión religiosa, y no la que correspondería a un diccionario de la lengua. Si fue hecho expresamente así o de manera inadvertida es asunto que no nos corresponde juzgar.

Muchos son los casos, en el DRAE, dignos de comentar desde la perspectiva desde la que hemos realizado esta investigación. Deseamos destacar, antes de concluir esta sección, un aspecto que nos parece interesante porque muestra una cierta incoherencia en las definiciones de un mismo término. Tiene que ver con lo que se dice al identificar los diferentes significados y usos de la palabra "pastor":

pastor. ~ **protestante**. m. Sacerdote de esta Iglesia. ... **el ~ sumo**, o **el ~ universal**. m. El Sumo Pontífice, por tener el cuidado de los demás **pastores** eclesiásticos y el gobierno de todo el rebaño de Cristo, que es la Iglesia.

Dice, por una parte, que el Sumo Pontífice tiene "el gobierno de **todo** el rebaño de Cristo", y que ese rebaño "es **la** Iglesia" (énfasis nuestro). Pero, simultáneamente, afirma que el "pastor protestante" es "sacerdote de esta Iglesia". Resulta, pues, que o se está jugando,

un tanto a la ligera, con el uso de la palabra "iglesia" o hay aquí un galimatías teológico que debe desenredarse. Y de nuevo, la definición de "pastor universal" se sale de las fronteras de un diccionario de la lengua para entrar en el campo del dogma. Nos atreveríamos a sugerir que en este caso la definición de "pastor universal" o "pastor sumo" debió limitarse a decir que son otros títulos que en la Iglesia Católica se le da al Papa.

Señalemos, de pasada, que en la definición de "pastor protestante" la palabra "sacerdote" está fuera de lugar, pues no la utiliza ninguna, o casi ninguna, de las iglesias que se identifican con el movimiento protestante o evangélico. Se nos ha objetado, muy acertadamente, que el uso aquí de la palabra "sacerdote" tiene un cierto carácter ilustrativo, para definir lo que no se conoce ("pastor protestante") a partir de lo que se conoce ("sacerdote"). La dificultad radica en que ninguna de las acepciones de "sacerdote" que incluye el DRAE es aplicable al concepto protestante de "pastor".

Palabras finales, a guisa de explicación

La Real Academia Española se crea, siguiendo el modelo de la Academia Francesa, en 1713. Dice ella misma, en su página web:

Su propósito fue el de "fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza". Se representó tal finalidad con un emblema formado por un crisol al fuego con la leyenda *Limpia, fija y da esplendor*, obediente al propósito enunciado de combatir cuanto alterara la elegancia y pureza del idioma, y de fijarlo en el estado de plenitud alcanzado en el siglo XVI.

Y de inmediato añade:

La institución ha ido adaptando sus funciones a los tiempos que le ha tocado vivir. Actualmente, y según lo establecido por el artículo primero de sus Estatutos, la Academia "tiene como misión principal velar porque los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico".

Los aportes de la RAE han sido muy valiosos, al margen de cualesquiera críticas que puedan hacersele (y estas son muchas y de muy variada índole).

Las que aquí hemos presentado se explican, en gran medida, por los orígenes de la Institución y por su historia y la historia del propio país sede. En efecto, el dominio religioso de la Iglesia Católica era de tal magnitud -no solo en el ámbito general del país, sino también en la mentalidad de gran número de miembros del mundo académico- que permeaba la vida total del pueblo español, en perspectivas y grados diversos. Los lexicógrafos y autores de diccionarios no se libraron de ese dominio general, por lo que resultaba natural y "lógico", para ellos, que las definiciones de términos con connotaciones religiosas -aunque los nexos fueran muy débiles- se determinaran a partir de lo que la teología católica tuviera que decir respecto de ellos. No importaba si se trataba de términos directamente relacionados con la teología (**iglesia**, **sacramento**, etc.) o con la estructura eclesiástica (**pastor**, **presbítero**) o con movimientos religiosos (**albigenses**, **cátaros**), o con algún personaje histórico a quien se mencionara en algunas de las definiciones (Pelagio, en **pelagiano**", Pedro de Valdo, en **valdense**). Era inevitable, en aquellas circunstancias, el uso de adjetivos calificativos y descalificadores, o de términos que marcaban negativamente el concepto que se trataba de definir.

Lo que sí consideramos inexcusable es que, a pesar de los avances que se han logrado en las investigaciones sociales y, en particular, en los estudios lingüísticos y lexicográficos, la RAE haya permanecido, en los aspectos que hemos planteado, impermeable a ellos y haya mantenido invariables muchas de sus definiciones. Ahí parece radicar el quid de la cuestión: en que los académicos hayan tomado demasiado literalmente eso de "fijar", y fijaran definiciones a pesar de que las realidades definidas habían cambiado y han cambiado..., no poco, por cierto.

Además de los aspectos mencionados y de los casos que tan sucintamente hemos analizado, hay muchos otros que podrían señalarse. Algunos matices que se incluyen en las definiciones a las que ya nos hemos referido merecen también un análisis más detallado. Las anotaciones apuntadas son producto de observaciones esporádicas, resultado de nuestras consultas al DRAE y de conversaciones con amigos nuestros que también lo son de nuestro idioma. Falta por hacer un análisis sistemático completo, que debe comenzar por identificar todas las palabras que sean susceptibles de plantear problemas como los que hemos estudiado.

Los ejemplos que hemos comentado en este artículo parecen demostrar una deficiencia importante en los procedimientos: al tratar de aspectos léxicos que trascienden a la Iglesia Católica o que tienen que ver con otras iglesias u otras comunidades religiosas, la Academia (¿o hemos de decir, más bien, los señores académicos?) no muestra haber contado con la asesoría de personas pertenecientes a esas otras comunidades, conocedoras de tales aspectos y, al mismo tiempo, poseedoras de suficiente "sensibilidad o perspicacia teológica".

Solo resta esperar que la Asociación de Academias de la Lengua Española, de la que la Real Academia Española forma parte, preste oídos atentos a las voces críticas que buscan el significativo

mejoramiento de los instrumentos que ella o algunos de sus miembros ponen a nuestra disposición.

© *Plutarco Bonilla A. 2003*

Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid

2010 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#). www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). www.biblioteca.org.ar/comentario

